

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2021-00112**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Téngase por desistida la acción del régimen económico de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, que hiciera la apoderada judicial de la empresa CONSTRUHOGAR E INMOBILIARIA S.A.
2. Negar el desistimiento de la apertura de la sucesión del causante ALVARO RODRÍGUEZ ESPITIA, por improcedente, adviértase a los profesionales del derecho que, si bien todos los interesados pueden abstenerse de continuar con el trámite ante el juzgado, deben optar por el trámite notarial, y una vez se allegue copia de la escritura pública donde se liquide la herencia se dará por terminado esta acción por parte del despacho (Decretos 902 de 1988, 1729 de 1989 y 2651 de 1991. Art. 33).
3. Reconocer personería a ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ para actuar como apoderado judicial del heredero señor ALVARO SALATIEL GIUSEPPE RODRÍGUEZ FRANCO, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Ordenar requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Centro, para que de manera inmediata proceda a inscribir la medida de embargo del derecho correspondiente al 50% que tiene la causante LUCIA ESPITIA RODRÍGUEZ sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1389501, que le fuera informada con el oficio No.340 de 9 de abril de 2021, teniendo en cuenta las anotaciones 12 y 13 del certificado, donde se cancelan las anotaciones 6 y 7 por las autoridades judiciales correspondientes. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez